

Aportes al Examen Periódico Universal a Perú, 2017

Tema: Salvaguardas en procesos REDD+

Considerando:

1. Que el Estado peruano viene adoptando políticas y compromisos para implementar programas y proyectos que buscan reducir las emisiones de gases de efecto invernadero ocasionadas por la deforestación y degradación de los bosques usando como base el dióxido de carbono evitado como medida para compensar las iniciativas REDD+.
2. Que los pueblos indígenas tienen una visión holística (integral) que difiere del enfoque basado principalmente en la medición evitada del carbono. La perspectiva indígena valora al bosque de manera más completa y busca una compensación justa por la conservación integral de los bosques que ellos resguardan y protegen ancestralmente y que además brindan diversos servicios ecosistémicos para beneficio de la humanidad y el planeta, servicios y funciones que no están considerados en las iniciativas de REDD+.
3. Que los pueblos indígenas amazónicos han construido y levantan una propuesta alternativa de REDD+ para los territorios indígenas amazónicos denominada REDD+ Indígena Amazónico (RIA), que es una propuesta adaptada de REDD+ a la perspectiva, visión e intereses de los pueblos indígenas.
4. Que a fin de evitar que las iniciativas de REDD+ puedan afectar y vulnerar los derechos humanos de los pueblos indígenas las Naciones Unidas adoptó en la COP16 las [Salvaguardas de Cancún](#)¹ que buscan crear un sistema nacional de salvaguardas en cada país donde se implementen proyectos REDD+.
5. Que en junio del 2016 el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI prepublicó el Plan Nacional de Desarrollo Sostenible de la Palma Aceitera en el Perú 2016-2025, el cual busca incrementar la producción y mejora de la productividad y la calidad de la producción de palma aceitera en el Perú. Sin embargo, el plan debió someterse a consulta previa según dispone la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, en vista de que entre los peligros que supone la expansión de estos monocultivos se encuentran la pérdida de territorios ancestrales, generación de conflictos sociales, degradación del medio ambiente, escasez o disminución de fuentes de alimentación variadas, impactos en la salud pública, entre otros.

Se recomienda:

6. Implementar un Sistema Nacional de Salvaguardas (SNS) y un Sistema de Información de Salvaguardas (SIS) eficientes y transparentes, con la participación de los pueblos indígenas y de la sociedad civil, que vigilen y monitoreen que se cumplan las

¹ Convención Marco sobre el Cambio Climático. (2011). "Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 16º período de sesiones, celebrado en Cancún del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010" en <http://unfccc.int/resource/docs/2010/cop16/spa/07a01s.pdf>

Consortio Perú - Pueblos indígenas, Bosques y Cambio climático

salvaguardas de Cancún y se cautelen los derechos colectivos de los pueblos indígenas en los procesos e iniciativas de REDD+.

7. Implementar REDD+ Indígena Amazónico (RIA) como política pública y programa nacional que atienda a la estrategia climática de los pueblos indígenas amazónicos como guardianes ancestrales de los bosques.
8. Implementar el Plan de Acción de Género y Cambio climático², documento que fue construido colectivamente con mujeres indígenas y que debe guiar las acciones del Estado para lograr que mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades para hacer frente a los impactos del cambio climático y los desafíos del desarrollo sostenible
9. Garantizar la participación de las mujeres indígenas en los procesos REDD+ en el Perú dado que su rol en la protección de los bosques es fundamental además de que la ausencia de representación, la desaparición de plantas y recursos utilizados por las mujeres en la vida diaria, y la imposibilidad de acceder a la titulación de tierras les afectan directamente.
10. El Ministerio de Agricultura y Riego debe consultar a los pueblos originarios o a sus organizaciones representativas debido a que la puesta en marcha del Plan supone grandes riesgos para estos, especialmente por la superposición de plantaciones de palma aceitera en sus territorios ancestrales, deforestación y daños ambientales, registrados y corroborados por la Contraloría General de la República³ y la Defensoría del Pueblo⁴.

Tema: Derecho a la comunicación (libertad de expresión, derecho a la información y otros) de los Pueblos Indígenas⁵

Considerando:

11. Que los pueblos indígenas tienen grandes dificultades para ejercer sus derechos a la libertad de expresión y derecho a la información en igualdad de condiciones que otros sectores de la sociedad no indígenas.

² Ministerio del Ambiente. (2016). "Plan de Acción de Género y Cambio Climático" en <https://goo.gl/XExHyF>.

³ El Comercio. (2015). "Contraloría advierte sobre deforestación por cultivos de palma" en <http://elcomercio.pe/sociedad/loreto/contraloria-advierde-sobre-deforestacion-cultivos-palma-noticia-1819677>

⁴ El Comercio. (2015). "Defensoría pide suspender permisos para sembrar palma aceitera" en: <http://elcomercio.pe/sociedad/ucayali/defensoria-pide-suspender-permisos-sembrar-palma-aceitera-noticia-1834921>

⁵ Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre Libertad de Opinión y de Expresión, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa sobre Libertad de los Medios de Comunicación, Relatoría Especial de la OEA sobre Libertad de Expresión, Relatoría Especial de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2007). "Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión" en <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=719&>

Consortio Perú - Pueblos indígenas, Bosques y Cambio climático

12. Que los pueblos indígenas carecen de medios propios de comunicación y tienen restricciones para acceder a los medios públicos y privados y poder comunicarse a través de sus propias lenguas originarias.
13. Que a pesar de la ineficiencia del estado en garantizar el cumplimiento del derecho a la comunicación, comunicadores y comunicadoras indígenas, sociales, comunitarios y populares se exponen a peligros ante su labor y su propia seguridad, por difundir información relevante a las acciones de empresas privadas dedicadas a actividades extractivas y que vulneran derechos de comunidades indígenas u originarias. Casos como el del comunicador César Estrada Chiquilín, de la región de Cajamarca e integrante de la Red de Comunicadores Indígenas del Perú - REDCIP, es un claro ejemplo de la situación de inseguridad e incertidumbre de ejercer el derecho a la comunicación de manera independiente y responsable⁶.
14. Que en más de diez años de vigencia la normatividad legal vigente no ha garantizado el acceso y promoción de medios comunitarios para los pueblos indígenas, y la definición y atribuciones de los medios comunitarios son restrictivos además de que no contribuyen a fomentar los medios comunitarios.
15. Que tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos así como los relatores para la Libertad de Expresión de las Naciones Unidas y otras instancias internacionales de derechos humanos, abogan y recomiendan promover el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a los medios comunitarios indígenas (radio y televisión) y han propuesto estándares internacionales para la inclusión⁷. Del mismo modo la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su artículo 16, aboga por la aplicación y respeto del derecho a la comunicación a fin de preservar la diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad.
16. Que es necesario hacer un uso equitativo del espectro radioeléctrico a fin de asegurar frecuencias para los pueblos indígenas.
17. Que el apagón analógico y el traslado a la comunicación digital incrementará las opciones de canales digitales y es una oportunidad para que sectores sociales excluidos como los pueblos y comunidades indígenas, tengan oportunidad de acceder a frecuencias digitales para medios propios de comunicación.

Se recomienda:

18. Implementar políticas públicas de comunicación que faciliten de manera efectiva medios propios de comunicación para los pueblos indígenas y el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a medios públicos y privados, a fin de preservar y reflejar la diversidad cultural y lingüística.

⁶ FrontLine Defenders (2017). “Caso: César Estrada Chuquilín” en <https://www.frontlinedefenders.org/es/profile/cesar-estrada-chuquilin>

⁷ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. (2010). “Estándares de Libertad de Expresión para una Radiodifusión libre e incluyente” en <https://goo.gl/yy8HFI>.

Consortio Perú - Pueblos indígenas, Bosques y Cambio climático

19. Reconocer la labor y aportes de comunicadores y comunicadoras indígenas, sociales, populares y comunitarios, además de velar por la seguridad e integridad en el ejercicio de su derecho a la comunicación libre, independiente y responsable, frente a sucesos que afecten directa o indirectamente los derechos fundamentales de los pueblos indígenas.
20. Asegurar un porcentaje equitativo del espectro radioeléctrico para frecuencias asignadas a los pueblos indígenas incluyendo el acceso a frecuencias digitales de radio y televisión digital, así como garantizar procesos transparentes y accesibles en el otorgamiento de licencias.
21. Revisar y adecuar la normatividad legal existente ([Ley N°28278 Ley de Radio y Televisión](#)) a fin de asegurar el acceso y promoción de los pueblos y comunidades indígenas a los medios comunitarios en condiciones apropiadas para su sostenibilidad y aplicando al contexto nacional las recomendaciones y estándares internacionales aconsejados por los relatores especiales de las Naciones Unidas y de la OEA.

Tema: Derecho de los pueblos en aislamiento voluntario y contacto inicial⁸

Considerando:

22. Que los seres humanos más vulnerables del país son los pueblos en aislamiento voluntario y contacto inicial (PIACI o PIAVCI), quienes viven en los bosques y rehúsan el contacto con la comunidad nacional, debido a los episodios negativos y traumas sufridos en el pasado debido a la colonización forzada.
23. Que los PIAVCI viven expuestos a un conjunto de amenazas y agresiones externas como la tala ilegal, la minería ilegal, el narcotráfico, la colonización, las actividades de extracción de gas y petróleo, entre otras actividades intrusivas, que recortan y reducen sus áreas y corredores de desplazamiento territorial, y los empujan a un contacto forzado que los expone al contagio de enfermedades para las cuales no tienen defensas, ocasionando muerte, enfermedades que los diezman y ponen en serio riesgo su subsistencia .
24. Que el Estado no implementa un plan de protección eficaz y efectivo para los PIACI adecuado a las circunstancias, no concluye con las propuestas de creación de áreas reservadas para ellos y no concreta con las organizaciones indígenas que abogan por la protección de los PIACI medidas urgentes de protección especial como amerita la situación de extrema vulnerabilidad en que se encuentran.
25. Que a pesar que se registran diversos problemas de salud en diversos pueblos en aislamiento y contacto inicial como los Yora o Nahua, los Nanti del Camisea, los machiguengas del Manu, los Amahuaca y los Mashco Piro en Madre de Dios el Estado peruano ha eliminado recientemente la Dirección de Pueblos Indígenas en el Ministerio

⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). "Pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en las Américas" en: <https://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/informe-pueblos-indigenas-aislamiento-voluntario.pdf>.

Consortio Perú - Pueblos indígenas, Bosques y Cambio climático

de Salud a pesar de ser una instancia esencial para aplicar y dirigir las políticas de salud intercultural que deben atender con pertinencia cultural a los pueblos indígenas en general, incluyendo a los PIACI.

Se recomienda:

26. Implementar un Plan de Protección Especial para los PIACI, en coordinación con las organizaciones indígenas; reconocer y proteger los corredores y áreas donde estos se desplazan, y que son esenciales para su sobrevivencia como pueblos autónomos, y respetar de manera estricta su derecho al aislamiento para lo cual se debe evitar cualquier contacto con dichas poblaciones que los coloque en riesgo o pueda agravar su condición de vulnerabilidad.
27. Fortalecer una institucionalidad pública especializada y con recursos suficientes para atender de manera eficaz y eficiente, rápida y segura -con la participación de las organizaciones indígena-, a los pueblos en aislamiento voluntario y contacto inicial en materia de salud y otras necesidades, y con el fin de evitar cualquier daño o amenaza a su integridad como pueblos autónomos.
28. Hacer efectivas las recomendaciones del ex Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, tras su visita al Perú en diciembre de 2013, en la que recomendó que se actué con cautela para así garantizar que los derechos de pueblos indígenas no sean vulnerados, que se realice un proceso de consulta a los pueblos en situación de contacto inicial y que el gobierno contemple los impactos sociales y humanos de proyectos extractivos, como sucede en el caso del proyecto Camisea en el Lote 88, el cual se superpone a una reserva establecida para proteger a los pueblos Machiguenga, Nagua, Nanti y otros que están en condición de aislamiento voluntario o contacto inicial⁹.

Lima, 30 de marzo de 2017

Suscriben el presente aporte:

Consortio Perú del proyecto: Pueblos Indígenas, Bosques y Cambio Climático:

- Servicios en Comunicación Intercultural Servindi
- Consejo Harakbut Yine Machiguenga (COHARYIMA)
- Organización Nacional de Mujeres Indígenas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP)

Con la participación y adhesión:

Red de Comunicadores Indígenas del Perú (REDCIP)

⁹ Sistema de las Naciones Unidas en el Perú. (2013). "Declaración del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, al concluir su visita al Perú" en: <http://onu.org.pe/noticias/declaracion-del-relator-especial-de-las-naciones-unidas-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas-james-anaya-al-concluir-su-visita-al-peru/>